

REGISTRO AGRARIO NACIONAL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Substituye a la circular: EXPEDIENTES INDIVIDUALES. Documentos que acrediten edad, lugar de nacimiento, estado civil, ocupación y domicilio.- DGRAJ/5.3.3/1

EXPEDIENTES INDIVIDUALES.

Documentos que acrediten la identidad

Circular DJ/RAN/V-1

De conformidad con los artículos 49°, 50° y 52° del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares los documentos para acreditar la identidad para integrar la cédula de información individual elaboradas conforme a las normas técnicas expedidas por el Registro Agrario Nacional, serán acompañadas por los documentos idóneos que acrediten la identidad y, en su caso, la posesión de solares, en términos del artículo 53° del mencionado Reglamento, y sólo en caso de no contarse con ninguno de dichos documentos, se podrán recibir actas de información testimonial, siempre que la Legislación Local reconozca valor legal a dichos testimonios, cumpliendo al efecto las formalidades que las mismas legislaciones establezcan, para cuyo efecto se anexa a la presente un formato, ya que es indispensable la identificación de las personas beneficiarias, con el propósito de requisitar los certificados y títulos que deban expedírseles, mismos que deben contener los datos generales del beneficiario, tales como su edad, sexo, lugar de nacimiento, estado civil, ocupación y domicilio, por así disponerlo el artículo 92 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.

En cuanto a la manifestación del estado civil y ocupación no se deberá requerir prueba fehaciente, ya que bastará con el dicho del interesado.

La presente circular entrará en vigor a partir del 22 de marzo de 2006.

Dado en la Ciudad de México, D.F. a 14 de marzo de 2006.

EL DIRECTOR EN JEFE DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

AGR. ABELARDO ESCOBAR PRIETO